

**ACTA No. 02**  
(22 de febrero de 2024)

En Bogotá D.C., el día veintidós (22) de febrero de 2024, siendo las 14.00 horas, se reunieron los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, con el fin de tratar la siguiente agenda:

1. Solicitud de re-agendamiento de la moción de censura al ministro de salud y protección social.
2. Análisis de los fundamentos jurídicos y fácticos de la Mociones de Censura en el marco de la Constitución Política y la Ley 5ta de 1992.
3. Desarrollo de la Reunión.
4. Decisión de los integrantes de la Mesa Directiva.

En consecuencia, se tuvieron en cuenta los siguientes elementos jurídicos de relevancia en el desarrollo de la reunión.

Que el numeral del artículo 135 de la Constitución Política y los artículos 29 y subsiguientes del Reglamento Interno del Congreso de la República (Ley 5ta de 1992), consagran el trámite a seguirse frente a una propuesta de moción de censura.

Que de conformidad con la Proposición presentada a la Mesa Directiva el día seis (06) de diciembre de 2023, por medio de la cual se propuso una citación a Moción de Censura al Señor Ministro de Salud y de Protección Social, Doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, suscrita por los Honorables Representantes: Por **el Partido Cambio Radical**: 1. Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, 2. Mauricio Parodi Díaz, 3. Julio César Triana Quintero, 4. Hernando González, 5. Jorge Méndez Hernández, 6. Javier Alexander Sánchez Reyes, 7. Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, 8. Oscar Rodrigo Campo Hurtado, 9. Jairo Humberto Cristo Correa; Por **el partido Centro Democrático**: 10. Andrés Eduardo Forero Molina, 11. Edinson Vladimir Olaya Mancipe, 12. Juan Fernando Espinal Ramírez, 13. Hernán Darío Cadavid Márquez, 14. Oscar Leonardo Villamizar Meneses, 15. Yulieth Andrea Sánchez Carreño, 16. John Jairo Berrio López, 17. Juan Felipe Corzo Álvarez, 18. Christian Munir Garcés Aljure, 19. Hugo Danilo Lozano Pimiento, 20. Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa, 21. Eduard Alexis Triana Rincón; Por **otros partidos y movimientos políticos**: 22. Maren Castillo Torres, 23. Erika Tatiana Sánchez Pinto 24. Miguel Abraham Polo Polo, y otras firmas.

Que con base en lo expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes consideró darle trámite a esta solicitud de Moción de Censura al Señor Ministro de Salud y de Protección Social, Doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, debido a que esta versará en lo concerniente a asuntos relacionados con las funciones propias de su cargo, lo anterior, comoquiera que los Honorables Representantes a la Cámara firmantes de la proposición fundamentan esta iniciativa en que el señor Ministro está, presuntamente, desconociendo y vulnerando sus obligaciones en los asuntos, que a continuación se señalan.

- La crisis de desabastecimiento e insumos de medicamentos.
- Persecución a las aseguradoras.
- Malos resultados de la ADRES en la administración y gestión de los recursos del SOAT
- Retrasos en los giros mensuales de los recursos de presupuestos máximos a las EPS.
- Incumplimiento de las órdenes judiciales.
- Principio de buena fe y responsabilidad pública
- Crisis financiera del Sistema de Salud.
- Riesgos a la seguridad nacional, salud y seguridad humana y normas y convenios internacionales por la aprobación y sanción del decreto 2016 de 2033” Por el cual se modifica el Decreto 1500 de 2007 y el Decreto 2270 de 2021 en relación con el Sistema Oficial de inspección, Vigilancia y control de la carne y productos Cárnicos comestibles y se dictan otras disposiciones.”

Que al verificar los requisitos establecidos en el numeral 9 del artículo 135 Superior, así como en el Capítulo III “De la Moción de Censura” artículos 29, 30 y 31; y el artículo 261, “Procedimiento Especial” de la Ley 5ta de 1992, dentro de los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 5 de 1992, la mesa directiva el 16 de febrero de 2024 procedió a aceptar la proposición de moción de censura contra el Ministro de Salud y Protección Social de Colombia Dr. Doctor Guillermo

Continuación Acta No ACTA No. 02 de 22 de febrero de 2024

Alfonso Jaramillo Martínez y citar su presencia a sesión plenaria el día veintinueve (29) de febrero de 2024, a partir de las 10:00 a.m., con el propósito de escucharlo sobre los hechos que originan la presente solicitud de Moción de Censura.

Que el día 22 de febrero de 2024 la mesa directiva recibió solicitud por parte de Honorables Representantes actuando en su calidad de Voceros de los partidos políticos que solicitaron la moción de censura; por **el Partido Cambio Radical**, 1. Adriana Carolina Arbeláez Giraldo; Por **el Partido Centro Democrático**, 2. Oscar Leonardo Villamizar Meneses; Por **otros partidos y movimientos políticos**, 3. Marelén Castillo Torres, 4. Erika Tatiana Sánchez Pinto, 5. Miguel Abraham Polo Polo.

Que después de analizar y estudiar los fundamentos jurídicos y fácticos de la Moción de Censura en el marco de la Constitución Política y la Ley 5ta de 1992, y con el ánimo de seguir brindando las garantías necesarias para una adecuada participación democrática y política en contextos claros que permitan un desarrollo del debate de manera asertiva y positiva con la presencia de todas las fuerzas políticas del país que conforman esta célula legislativa, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes para el periodo legislativo 2023-2024 decidió aceptar la solicitud de re-agendamiento propuesta por los voceros de los partidos que hacen parte los Honorables Representantes firmantes de la proposición presentada a esta mesa el día seis (06) de diciembre de 2023.

Que la suscripción de la presente acta por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva No. MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la Ley 4ª de 1913.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes, se procede a decidir:

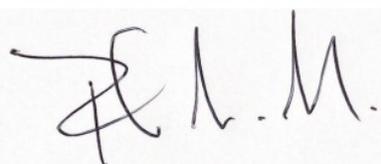
**ARTÍCULO PRIMERO:** Re-agendese y Convóquese a sesión plenaria el día doce (12) de marzo de 2024, a partir de las 10:00 a.m., con el propósito de escuchar al Señor Ministro de Salud y de Protección Social, Doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, sobre los hechos que originan la presente solicitud de Moción de Censura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Expídense copias y comuníquese por el medio requerido y más expedito de la presente acta al Presidente de la República, al Ministro Citado, al Presidente del Senado de la República y a los Honorables Representantes a la Cámara firmantes de la Proposición de fecha seis (06) de diciembre de 2023 y solicitud de fecha veintidós (22) de febrero de 2024.

No siendo otro el motivo de la presente, se firma la presente acta el día,



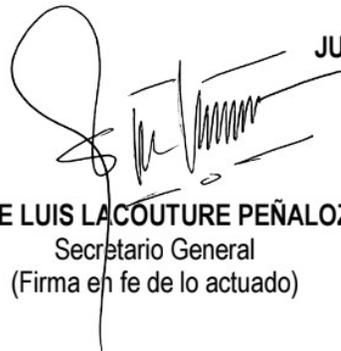
**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente



**FERNANDO DAVID NINO MENDOZA**  
Primer Vicepresidente



**JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ**  
Segundo Vicepresidente



**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
(Firma en fe de lo actuado)